

Resolución de Plenario N° 82/2003

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2003

VISTO:

La Resolución de Comité Ejecutivo N° 248 de fecha 3 de julio de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución el Comité Ejecutivo dispuso reglamentar el sistema de viáticos y de movilidad, atento a la facultad concedida por el artículo 9° del Reglamento de Ejecución de Presupuesto de la Comisión Federal de Impuestos.

Que ante la falta de reglamentación por el Comité Ejecutivo en la liquidación de viáticos y de movilidad sufragados hasta la fecha, corresponde proveer a su ratificación, sin perjuicio del análisis que de cada caso en particular sea menester.

Que, asimismo, corresponde determinar que el Comité Ejecutivo podrá disponer la autorización de comisiones de servicio y reconocimiento de viáticos y de movilidad, en forma extraordinaria y pudiendo apartarse de lo reglamentado en la resolución citada en el Visto.

Que la facultad para el dictado de la presente resolución surge de las facultades implícitas reservadas al Plenario de Representantes, conforme surge de lo dispuesto por los últimos tres párrafos del artículo 10 y el último párrafo del artículo 11, ambos de la Ley 23.548, que se transcriben a continuación:

Artículo 10:

A los efectos de modificar su propio reglamento deberá constituirse en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos los dos tercios de los estados representados.

Este reglamento determinará los asuntos que deberán ser sometidos a sesión plenaria, establecerá las normas procesales pertinentes para la actuación ante el organismo y fijará la norma de elección y duración de los representantes provinciales que integran el Comité Ejecutivo, entre los cuales figurarán los de aquellas provincias cuya participación relativa en la distribución de recursos prevista en el artículo 4°, supere el nueve por ciento (9%).

La Comisión formulará su propio presupuesto y sus gastos serán sufragados por todos los adherentes, en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la presente ley.

Artículo 11:

En el reglamento a que se refiere el artículo anterior se podrá delegar el desempeño de algunas de las funciones o facultades en el Comité Ejecutivo.

Que asimismo, se fundamenta en la obligación que el Comité Ejecutivo tiene de someter al Plenario de Representantes determinados asuntos no delegados expresamente por la ley ni por los reglamentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 11, del Reglamento Interno, que también se transcribe a continuación:

Artículo 4º: Deberán ser sometidos a sesión de la Comisión Federal los siguientes asuntos: ...

11) Los que el Comité Ejecutivo estime conveniente elevar, en razón de su importancia, o en su defecto aquellos cuya consideración por la Comisión Federal sea solicitada por no menos de siete (7) jurisdicciones contratantes.

Que ha sido oída la Asesoría Jurídica.

Que por todo lo expuesto,

**El Plenario de Representantes de
la Comisión Federal de Impuestos
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratifícase la Resolución de Comité Ejecutivo N° 248 de fecha 3 de julio de 2003 en lo que resulte de competencia del Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos (artículo 4º de la citada resolución).

ARTICULO 2º: Notifíquese a los fiscos adheridos.

Firmado: Lic. Mariela O. MIÑO – Prosecretaria a cargo de la Secretaría.
Cr. Ernesto O. FRANCO - PRESIDENTE.